E/ 204

Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 09 NOV 2020

2020/05/001/60/258

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 220/012, de 3 de julio de 2012;

RESULTANDO: I) que dicho decreto reglamenta la prestación tributaria unificada denominada Monotributo Social MIDES creada por la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011;

II) que la referida Ley fue modificada por las Leyes Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: necesario adecuar la reglamentación a las citadas modificaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

MS/A-MR

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1º del Decreto Nº 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

> "Están comprendidos en el inciso anterior del presente artículo, solamente los emprendimientos asociativos integrados por un máximo de cinco socios."

2020-5-1-0060258

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 8º del Decreto Nº 220/012, de 3 de julio de 2012, por el siguiente:

> "ARTÍCULO 8º.- La rotación entre diferentes puestos de venta no excluye el amparo en el régimen de monotributo social."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS